RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MAYOR DE 300 A 600 SMLMVNo. I- PU-08-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "SUMINISTRO DE TUBERÍA, MATERIALES Y ACCESORIOS EN PVC PARA ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA E.A.A.A. DEL ESPINAL, ESP."

1. OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR FF SOLUCIONES S.A

OBSERVACIÓN No. 01

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artícul o 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se mo difican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Na cional".

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de material es de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la modificación de ninguno de los ítems que lo conforman, sin embargo SI pue den solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Co mpradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcci ón y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, "... que en e l evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades te ndientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio p revio, así como en la solicitud de cotización: (...) " (Subrayado fuera de texto).

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado , puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia.

Cordialmente,

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01: En atención a la observación presentada frente a la aplicación del Decreto 310 de 2021 y la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

Si bien, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicha obligatoriedad no se extiende a las entidades con régimen especial o exceptuadas.

En ese sentido, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P es una entidad que se rige por un régimen especial de contratación, razón por la cual no se encuentra obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios. En consecuencia, la utilización de estos instrumentos es de carácter facultativo, dependiendo de criterios de eficiencia, economía y conveniencia institucional.

Así mismo, el Manual de Contratación de la Entidad no contempla la obligatoriedad de acudir a los AMP, en concordancia con su naturaleza jurídica y el marco normativo aplicable.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud del observante, manteniéndose las condiciones establecidas en el proceso.

En los anteriores términos damos respuesta a las observaciones siendo el día cinco (05) de mayo de 2026.

ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
Gerente E.A.A.A. del Espinal E.S.P

Revisó aspectos Técnicos:	Johan Fernando Niño Calderón – Director Operativo	*Vo Bo*
Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	*Yohaina Bunay Albaney – Asesora Jurídica Externa*	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – Asesora Jurídica de Gerencia*	*Vo Bo*